



NUM.SUS.0016

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Viernes, 19 de febrero de 1993. — Número 36

Página 753

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Anero (Ribamontán al Monte) 754

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Objeto: «Contratación de una o varias operaciones de crédito con destino a la financiación de inversiones de la Diputación Regional de Cantabria» 754

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Confederación Hidrográfica del Norte. — Anuncios de información pública y de concesión de un caudal de agua 754

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio suscrito entre el excelentísimo Ayuntamiento de los Corrales de Buena y el delegado de personal de los laborales y edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido 755

3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles 759

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Ramales de la Victoria. — Lista de admitidos y excluidos y tribunal calificador para dos plazas de guardias de policía local, fijación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios 764

2. Subastas y concursos

Santa Cruz de Bezana. — Mejora de abastecimiento de agua en Santa Cruz de Bezana, primera fase 765

Junta Vecinal de Solórzano. — Subasta de aprovechamientos forestales 765

Juntas Vecinales de Casar de Periedo y Villanueva de la Peña. — Subasta de madera de eucalipto «Globulus» 766

3. Economía y presupuestos

Ribamontán al Mar y Voto. — Exposición al público del presupuesto general para 1993 766

Cillorigo-Castro y Ruesga. — Expediente de modificación de créditos número 1/92 767

Valdeprado del Río. — Expediente de modificación de créditos número 2/91 767

Villacarriedo. — Expediente de suplemento de créditos número 2/92 767

4. Otros anuncios

Marina de Cudeyo. — Aprobación definitiva modificación estudio detalle de la UA-4b) promovido por «Promociones de Pedreña» 768

Torrelavega. — Licencia para legalización de un bar 768

Reocín. — Aprobadas inicialmente las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio 768

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 246/91 769

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 228/92, 998/91, 214/92, 975/91, 1.046/91, 214/92, 1.054/91, 444/92 y 608/92 769

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 224/92, 350/92, 113/92 y 1.042/92 772

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expedientes números 487/90 y 362/92 773

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expedientes números 532/89 y 189/91 774

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 46/89 y 155/91 775

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expediente número 913/92 776

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Daniel Ajo Ruiz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Anero (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 13 de enero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/3014

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

1. Objeto: «Contratación de una o varias operaciones de crédito con destino a la financiación de inversiones de la Diputación Regional de Cantabria».

2. Condiciones financieras: A determinar por los licitadores.

3. Tipo máximo de licitación: 10.000.000.000 de pesetas.

4. Plazo de ejecución: Preferentemente, de entre ocho a quince años, con amortizaciones anuales o semestrales y con un período de carencia de entre tres y cinco años.

5. Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día hábil siguiente a los dos meses (sesenta días naturales) contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones a disposición de los licitadores.

6. Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

7. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Las señaladas en las cláusulas 4 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 8 de febrero de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/17602

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Don Alejo Barreras Fernández.

Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal número: 13.652.663.

Domicilio del peticionario: Calle Arturo Dúo Vital, número 24-3º derecha, Castro Urdiales.

Nombre del río o corriente: Arroyo Sámano.

Punto de emplazamiento: Paraje El Rivero, Sámano.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el arroyo de Sámano, en el paraje de El Rivero, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria), o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Juan de Herrera, número 1-2º, 39071 Santander), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 9 de septiembre de 1992.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

92/76674

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 12 de enero de 1993 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Gustavo Martínez González la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,17 y 0,17 litros de agua por segundo, respectivamente, de dos manantiales sitios en Mieses, en las parcelas 39 y 40 del polígono 38, en el término municipal de Camaleño (Cantabria), con destino a riego y abrevado de ganado.

Oviedo, 20 enero de 1993.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

93/6338

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (personal laboral)

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA PRIMERA.- AMBITO PERSONAL

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación al personal laboral y contratados, con las excepciones establecidas para estos últimos.

CLAUSULA SEGUNDA.- AMBITO TEMPORAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 1.992, y extenderá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

CAPITULO II

COMISION DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRORROGA

CLAUSULA TERCERA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

A los 15 días de su aprobación se constituirá una Comisión de Seguimiento del acuerdo entre los miembros de la Comisión de Interior y Representante Sindical, sin que el número exceda de tres miembros.

La Comisión deberá estar presidida por el Sr. Ponente de Régimen Interior y Personal, y actuará como Secretario el de la propia mesa negociadora o al que designen de mutuo acuerdo entre ambas partes, las cuales podrán ser asistidas por sus asesores. Igualmente éstas podrán poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento cuantos acuerdos, conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del acuerdo, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular y consiguientemente pueda utilizar las acciones y medios a los que hace referencia la legislación vigente.

CLAUSULA CUARTA.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se considerará denunciado por ambas partes, en la fecha de finalización del mismo.

CLAUSULA QUINTA.- PRORROGA

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre un nuevo Convenio, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo, el Convenio Denunciado.

CAPITULO III

CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

CLAUSULA SEXTA.- CONDICIONES MAS FAVORABLES

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha por las que se establezcan en el presente Convenio por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio, en todo momento, de la aplicación de la legislación vigente.

CLAUSULA SEPTIMA.- UNIDAD DE ACUERDO

El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo acordado en el conjunto de su texto, forma un todo, relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas globales e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

CAPITULO IV

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

CLAUSULA OCTAVA.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral para el personal afectado por este Convenio, será de 1.731 horas, distribuidas según las necesidades del Servicio y ajustándose a la Ley.

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un periodo de 20 minutos computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral continuada.

CLAUSULA NOVENA.- CALENDARIO DE TRABAJO

Durante el presente Convenio los días inhábiles no recuperables serán aquellos que marque el órgano estatal

competente en esta materia, así como aquellos días que se consideren de ámbito regional o local, y que disponga la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. Serán, igualmente, inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre, así como el 22 de Mayo, Santa Rita.

CLAUSULA DECIMA.- VACACIONES ANUALES

El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará preferentemente en los meses de Julio, Agosto y Septiembre. Fuera de estos meses podrá realizarse, previa petición a la Comisión de Interior, asimismo esta licencia podrá cogerse en un sólo periodo o en dos previa petición.

CLAUSULA UNDECIMA.- PERMISOS Y LICENCIAS

Se concederán permisos por causas justificadas, según se contempla en el Estatuto de los Trabajadores.

A) Los laborales podrán disfrutar en el transcurso del año hasta dos licencias por asuntos particulares. El referido permiso será a libre elección del trabajador, previa petición y salvaguardando las necesidades del Servicio.

CAPITULO IV

FORMACION DEL PERSONAL Y CREACION DE PLAZAS DE LABORALES

CLAUSULA DOCE.- FORMACION DEL PERSONAL

Se establecerán Cursos de Formación permanente para el personal laboral, y se facilitará el acceso a los Cursos organizados por las Administraciones.

CLAUSULA TRECE.- CREACION DE PLAZAS

En el transcurso del presente Convenio se convocarán cinco plazas de personal laboral y las vacantes que se produzcan.

CAPITULO VI

CLAUSULA CATORCE.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Los Conceptos retributivos para el presente Convenio se regularán de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

De acuerdo con lo fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para 1.992 y lo pactado en este Ayuntamiento, las retribuciones se incrementarán en un 5,7% más 5.136 pesetas/mes.

CAPITULO VII

BENEFICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES

CLAUSULA QUINCE.- CREDITOS PARA VIVIENDAS

El Ayuntamiento concederá a los laborales que lo soliciten, previo informe de la Comisión de Interior y Delegado de Personal, préstamos de 400.000 pesetas al 3% de interés. La devolución de dicho préstamo se efectuará en 80 mensualidades. Esta ayuda será por una sola vez y exclusivamente para la primera vivienda. En este Convenio se dispondrá de 1.000.000 de pesetas más todas las devoluciones de los préstamos concedidos.

CLAUSULA DIECISEIS.- ANTICIPO DE HABERES

El Ayuntamiento concederá a los laborales, con una antigüedad de dos años, que lo soliciten, anticipos reintegrables de hasta dos mensualidades líquidas. El plazo de devolución será de doce meses.

CLAUSULA DIECISIETE.- PROTESIS EN REGIMEN DE AYUDA ECONOMICA

A) Dentarias: diez mil pesetas si excede de cincuenta mil; sino se aplicará un coeficiente del 0,20%.

B) Oculares: cinco mil pesetas si excede de quince mil.

* En este apartado quedarán excluidos del beneficio, aquellos miembros de la Unidad Familiar que dependan del Régimen General y Especial de la Seguridad Social.

CLAUSULA DIECIOCHO.- MINUSVALIDOS

El Ayuntamiento abonará mensualmente la cantidad de tres mil pesetas a cada trabajador que tenga a su cargo cónyuge o hijos disminuidos física o psíquicamente, siendo esta ayuda compatible con la que pueda recibir de otros Organismos.

Corresponderá al Insero la acreditación de la condición de Persona Minusválida.

CLAUSULA DIECINUEVE.- BOLSA DE ESTUDIOS

El Ayuntamiento concederá 250.000 pesetas, que se incrementará en dos puntos por encima del I.P.C. real en 1.993, para ayuda a los hijos y trabajadores dependientes de esta Administración Local.

La forma de reparto se hará en función de los siguientes coeficientes:

- E.G.B. 1
- B.U.P. 1,5
- E. Superiores ... 2,5

Para el devengo de la bolsa de estudios deberá presentar justificante que acredite la realización de los estudios. El falseamiento de los datos por parte del peticionario implicará la pérdida de la ayuda con independencia de las responsabilidades que pudiera incurrir.

CLAUSULA VEINTE.- INCAPACIDAD LABORAL

La incapacidad laboral transitoria se abonará a los trabajadores que se encuentren en esta situación (por accidente laboral) el 100 x 100 del salario real, así como los demás pluses específicos y por enfermedad el 100 x 100 siempre que no supere un coeficiente del 4 por ciento.

CLAUSULA VEINTIUNA.- SEGUROS

Se mantendrán las Pólizas de Seguro vigentes hasta la fecha.

CLAUSULA VEINTIDOS.- MEDIDAS PREVENTIVAS

Se establecerá un calendario, para que todo el personal, obligatoriamente, realice una vez al año un reconocimiento médico. Se procederá a la vacunación de quien lo solicite contra la H.B. y la antitetánica.

Aquel trabajador que no pase dicho reconocimiento, justificará de forma fehaciente que no padece enfermedad infecto-contagiosa.

CLAUSULA VEINTITRES.- CONSULTA MEDICA

Cuando el personal afectado por este Convenio tenga necesidad de asistir, en horas laborales, a consulta médica, deberá presentar con antelación al Jefe o Encargado del Servicio correspondiente, un justificante que lo acredite, siendo a cargo del Ayuntamiento el tiempo utilizado para la citada consulta médica.

CLAUSULA VEINTICUATRO.- INSTALACIONES DEPORTIVAS

Todo el personal afectado por el presente Convenio así como su Unidad Familiar, podrán utilizar las instalaciones deportivas (piscina, gimnasio) de forma gratuita. Quedan excluidos de este beneficio aquellos miembros de la Unidad Familiar que dependan del Régimen General y Especial de la Seguridad Social.

CLAUSULA VEINTICINCO.- INDEMNIZACIONES POR RAZONES DEL SERVICIO

La indemnización a recibir por el personal como gasto de viaje por el uso del vehículo particular se realizará:

a) 26 pesetas por kilómetro recorrido, cuando se trate de uso ordinario del vehículo a Servicio del Ayuntamiento.

b) Si se trata de causas excepcionales, debidamente justificadas y autorizadas, el Ayuntamiento se hará responsable de los daños y gastos ocasionados.

CLAUSULA VEINTISEIS.- COMISION DE SALUD, SEGURIDAD Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Se creará una Comisión de Salud, Seguridad y Control de las condiciones de trabajo.

Esta Comisión tendrá como misión específica velar por el cumplimiento en la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como el resto de funciones que señale la legislación vigente, dentro del ámbito del personal de este Ayuntamiento.

Igualmente, se establece que esta Comisión se reunirá dos veces al año, donde se pondrá de manifiesto las posibles denuncias derivadas del incumplimiento de la normativa, dándose conocimiento de ello a la Comisión de Interior a efectos oportunos.

CLAUSULA VEINTISIETE.- VESTUARIO

El vestuario establecido hasta el presente Convenio será:

Obras, Limpieza Vial y Recogida de Basuras:	
Dos pares de botas chircas	anualmente.
Dos buzos	anualmente.
Un traje de agua	cada dos años.
Un par de botas de agua	cada dos años.
Un anorak de invierno	cada dos años.
Guantes	
Mujeres de la Limpieza:	
Dos batas	anualmente.
Guantes	anualmente.
Dos pares de zapatillas	anualmente.
Obrero Pabellón Polideportivo:	
Un chandall	anualmente.
Un par de playeras	anualmente.

CLAUSULA VEINTIOCHO.- VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Durante la vigencia del presente Convenio se procederá a realizar la valoración del puesto de trabajo, todo esto según las normas establecidas a tal efecto.

CAPITULO VIII

DERECHOS SINDICALES

CLAUSULA VEINTINUEVE.- DERECHOS

Todos los derechos sindicales, como el derecho de huelga se regularán según lo legalmente establecido.

CLAUSULA TREINTA.- DIFUSION DEL CONVENIO

Se entregará una Copia del Acuerdo a cada laboral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Se abonarán las prendas rotas o deterioradas a los laborales en cumplimiento de su trabajo.

SEGUNDA

Todos los conceptos incluidos en el presente Convenio así como las retribuciones se verán incrementadas en el año 1.993 en dos puntos por encima del I.P.C. real.

Nombre y Apellidos	Salario	C.A.	C.P.	TOTAL
JULIO LOPEZ SAN J.	1.038.995	554700	32.357	1.628.052
FCO.JAVIER ESTEBAN	1.038.995	510077	32.357	1.581.429
EUSEBIO NUNEZ RIVE	948.496	515436	32.357	1.496.285
VICENTE GARCIA PER	948.496	515436	32.357	1.496.285
FDO.CLEMENTE UNTOR	948.496	515436	32.357	1.496.285
ANTONIO GLEZ NUNEZ	948.496	515436	32.357	1.496.285
PEON	948.496	515436	32.357	1.496.285
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
MA ANTONIA PEREDA	920.867	502219	32.357	1.455.443
MARIA PEDROSA MART	920.867	502219	32.357	1.455.443
AZUCENA GARCIA REY	920.867	502219	32.357	1.455.443
MATILDE VICARIO DI	920.867	502219	32.357	1.455.443

92/78945

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

D^a M^a del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E. 39/04.MALIAÑO (CAMARGO-HERRERA).

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores de esta Unidad, por los siguientes débitos:

NOMBRE	MUNICIPIO	PERIODO	IMPORTE
ACEDO SOLIS, Magdalena	Santander	1/88-7/88	124.320.-
AGENCIA TRIPOR,S.A.	"	12/91	179.883.-
ARGÜELLO HERRERA,M ^a Eugenia	"	1,2,4,8,10/88	166.428.-
BLANCO NAVA, Pedro	"	1/90-12/90	249.906.-
CEBALLOS GUTIERREZ,M ^a Carmen	"	9/89-12/89	76.310.-
CONGELADOS SME, S.L.	"	2/92	46.893.-
CUETO PEREDA, Blanca	"	1/88-12/89	228.931.-
DIAZ CADENAS,M ^a Teresa	"	1,7,8,11,12/89	77.627.-
DIAZ FRANCO DANIEL	"	1,2,3,5/88	71.040.-
FORSICUR, S.L.	"	5/92	91.563.-
GALLAT CASTRO, Lufa	"	1/88-12/88	442.051.-
GARCIA COBO ,Javier	"	11/89	19.077.-
GARCIA PINTO, Benito	"	6/88	17.760.-
GIRALT SANCHEZ,Ramón	"	1/88-12/88	461.122.-
GOMEZ GOMEZ, Ana	"	1/89-1/90	17.760.-
GOMEZ MATEO,Manuel	"	5/88	442.051.-
GONZALEZ GUTIERREZ,M ^a TERESA	"	1/89-12/89	357.793.-
		8/88-2/90	

NOMBRE	MUNICIPIO	PERIODO	IMPORTE
GONZALEZ PESCADOR, Francisca	"	1/89-12/89	228.931.-
GONZALO GONZALEZ, M ^a Asunción	"	1/88-12/88	177.600.-
GUEDE FERNANDEZ, Antonio	"	4/89- 7/89	50.582.-
GUTIERREZ GONZALEZ, M. Angela	"	7/88	17.760.-
HERRERA RODRIGUEZ, Vicente	"	3/88	17.760.-
HOYOS OCHAMNN, M. Javier	"	4/88-12/88	159.840.-
INFORMATICA CANTABRIA, S.C.	"	5/92	38.358.-
LOPEZ ATALSAIZ ROJA, José	"	6/89	19.077.-
LOPEZ CARRERAS, M. Pilar	"	7/90-10/90	83.937.-
LLARENA OLAZABAL, Miguel Angel	"	1/88-12/88	
		1/89-10/90	649.986.-
LLATA GRIJUELA, Abel	"	1/88-12/88	442.051.-
		1/89-12/89	17.760.-
MARTIN FERNANDEZ, Juan Carlos	"	11/88	124.320.-
MUÑOZ FERNANDEZ, Félix	"	1/88-7/88	
PEREZ GUTIERREZ, Andrés	"	1/88-12/88	
		1/89-12/89	442.051.-
PINILLOS DIEZ, Mateo	"	6/88	17.760.-
REAL CALLE, José Ramón	"	12/89	19.077.-
ROZAS PACHECO, M. Begoña	"	1/88-6/88	106.560.-
RUIZ RIVERO, Manuel	"	1/88-12/88	
		1/89-1/90	461.122.-
		1/88-12/88	213.120.-
RUIZ VELASCO, Antonio	"	6/88-12/88-1/89-12/89	353.251.-
SALAS IRULEGUI, Eladio	Santander	3/88-12/88, 1/89-12/89	406.531.-
SALAS SAIZ, Pedro	"	1/88-12/88, 1/89-12/89	442.051.-
SALO LAZARO, José Antonio	"	1/88-12/88, 1/89-12/89	328.903.-
SAN MIGEL GARCIA, Eduardo	"	3/89	19.077.-
SANCHEZ CIANZA, Nicolás	"	8/89	19.077.-
SANTAMARIA RUIZ, Aurelio	"	1/88-12/88, 1/89-12/89	442.051.-
SERRANO VEGA, Ramón	"	1/90-12/90	249.906.-
SUTBIL DA SILVA, Luis Carlos	"	2/89-8/89	114.465.-
SUMILLERA RODRIGUEZ, M. Angeles	"	4, 7, 8/88-5, 9, 10/89	110.512.-
VALIÑO CARLOS, José Luis	"	11/89-12/89	38.155.-
VIANA SAIZ, Miguel Angel	"	1/88-4/88	71.040.-
COMELLAS RIQUELMA, Miguel	Puerta Viego	1/88-12/88, 1/89-12/89	442.051.-
MONTES SANTAMARIA, Nieves	"	5/88-12/88, 1/89-12/89	371.011.-
RUIZ SANCHEZ, Ignacio	"	1/89	19.077.-
FERNANDEZ COSGAYA, Alfonso	Ribamontán al Mar	1/88-12/88, 1/89-12/89	442.051.-
VALDES COLINA, Juan Antonio	"	1/89	1.317.-
FERNANDEZ SALGADO, Isabel	Marina de Cudeyo	1/84	6.322.-
CRESPO ORTIZ, María José	Selaya	1/88-12/88, 1/89-1/90	461.122.-
GOMEZ CABEZAS, José Ramón	Medio Cudeyo	11/89-12/89	38.155.-
LAVIN CANALES, Juan	"	6/88-12/88	124.320.-
GARCIA SOLAR, M. Pilar	St ^a Cruz Bezana	4/88-12/88, 1/89-12/89	388.771.-
GONZALEZ MARTINEZ, Ana María	"	12/88-1/89	36.837.-
CAMPO CRUZ, Daniel Enrique	Piñlagos	4, 8, 9, 10, 11, 12/88	106.560.-
LANDERAS CIPITRIA, Alberto	Alfoz de Lloredo	11/90	11.203.-
PEREZ DIEGO, Isabel	Castañeda	1/83-8/83	33.436.-
RUEDA RIOS, María	Corvera de Toranzo	10/83-12/83, 1/84	18.860.-
SAIZ FERNANDEZ, M. Antonia	Santibarría Toranzo	5/89-12/89	152.620.-
LANZA CELEZABAL, Fco. Luis	St ^a María Cayón	7/89-12/89	114.465.-
SIERRA MEDIAVILLA, Eliseo	"		
CARBALLO CASTAÑOS, M. Isabel	Camargo	3/88-6/88	53.280.-
CASTRO GETINO, Miguel	"	9/89-12/89	76.310.-
DIAZ DIEZ, José Manuel	"	1/88-12/88, 1/89-7/90	587.031.-
FERNANDEZ GUTIERREZ, María	"	7/88-12/88, 1/89-2/89	144.715.-
FERNANDEZ HERRERO, Enriqueta	"	7/89-12/89	114.465.-
GARCIA CARBALLEDA, Ramón	"	1/88-12/88, 1/89-12/89	442.051.-
MANTECON ARROYO, M. Teresa	"	12/89	19.077.-
OPORTO CUEVAS, Angel	"	5/89-12/89	152.620.-
ANDRES ODRIOZOLA, Eladio	Astillero	3/89	19.077.-
AVILES MARTINEZ, Pedro	"	4/89-6/89	12.717.-
GONZALEZ CELIS, M. Esther	"	11/89-12/89	38.155.-
LOMPO SIERRA, Carlos	"	3/89	2.073.-
RUIZ DOSAL, José Antonio	"	12/88, 1/89-3/89	74.992.-
SERDIO LINARES, Francisco	"	3/89	19.077.-
GORROCHATGUI MARTINEZ, Juan	Santander	1/89	19.077.-
INVESTLAND	Astillero	7/89-10/90	2.504.342.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Laredo

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena que se relacionan se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) se requiere a esos sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Administración de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que hayan justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena (cuota individual)

Relación de requerimientos enviados al «Boletín Oficial de Cantabria» desde el 26 al 27 de enero de 1993

Número de Seguridad Social: 39/0023231554. Sujeto responsable: Don Luis Tabernilla Ortiz. Domicilio: Bueras. Localidad: Bueras. Código postal: 39766. Número de documento Dg.: 91-000525. Período reclamado: Enero a diciembre de 1989. Importe trabado: 125.928 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0023231554. Sujeto responsable: Don Luis Tabernilla Ortiz. Domicilio: Bueras. Localidad: Bueras. Código postal: 39766. Número de documento Dg.: 91-002489. Período reclamado: Enero a noviembre de 1990. Importe trabado: 127.923 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0021515462. Sujeto responsable: Don Emilio Escalada San Emeterio. Domicilio: Nogalina. Localidad: Isla, Arnüero. Código postal: 39194. Número de documento Dg.: 92-000130. Período reclamado: Enero a abril de 1991. Importe trabado: 54.424 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0031484941. Sujeto responsable: Don Basilio Abascal Abascal. Domicilio: Calseca. Localidad: Ruesga. Código postal: 39728. Número de documento Dg.: 92-000328. Período reclamado: Enero a diciembre de 1991. Importe trabado: 163.272 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 1.992 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, con carácter previo facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/Isabel II, 30, 1^a dcha.

Una vez transcurridos OCHO DIAS desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador Ejecutivo.

En Santander a 8 de diciembre de 1.993
LA RECAUDADORA EJECUTIVA



[Signature]
Fdo.: M.^a del Carmen Blasco Martínez

Número de Seguridad Social: 39/0023132433. Sujeto responsable: Don Francisco Madrazo Rodríguez. Domicilio: Juan de la Cosa, 11-2.º derecha. Localidad: Santoña. Código postal: 39740. Número de documento Dg.: 92-000758. Período reclamado: Enero a diciembre de 1991. Importe trabado: 187.428 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0024347256. Sujeto responsable: Don Luis Fernández Lavín. Domicilio: Santayana de Soba. Localidad: Soba. Código postal: 39808. Número de documento Dg.: 92-000794. Período reclamado: Enero a diciembre de 1991. Importe trabado: 163.272 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0025504081. Sujeto responsable: Don Domingo Fernández Candás. Domicilio: San Bartolomé. Localidad: Voto. Código postal: 39766. Número de documento Dg.: 92-000811. Período reclamado: Enero a diciembre de 1991. Importe trabado: 163.272 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0040130570. Sujeto responsable: Don Rafael Solórzano Oruz. Domicilio: Vidular. Localidad: Bárcena de Cicero. Código postal: 39761. Número de documento Dg.: 92-000890. Período reclamado: Enero a diciembre de 1991. Importe trabado: 163.272 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0046169428. Sujeto responsable: Doña María Pilar Crespo Relloso. Domicilio: San Pedro de Soba. Localidad: Soba. Código postal: 39808. Número de documento Dg.: 92-000950. Período reclamado: Enero a diciembre de 1991. Importe trabado: 163.272 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0031063494. Sujeto responsable: Don Manuel Maza Abascal. Domicilio: Arredondo. Localidad: Arredondo. Código postal: 39833. Número de documento Dg.: 93-900000. Período reclamado: Julio de 1991. Importe trabado: 13.606 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 26 de enero de 1993.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

93/9136

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

*Edicto para la notificación de providencia de apremio
a deudores con domicilio desconocido*

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que la sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Martina Ramos Vázquez. Municipio: Santander. Períodos: 2-1/91, 11-12/90, 10/87 y 2/90. Importe: 934.431 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 1 de abril de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 5 de febrero de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/12463

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

*Edicto para la notificación de providencia de apremio
a deudores con domicilio desconocido*

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don José Amigo Arias. Municipio: El Astillero. Período: 6/87. Importe: 1.012 pesetas.

Nombre: Doña Carmen López Roldán. Municipio: El Astillero. Período: 2/92. Importe: 232.779 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se citó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de octubre de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecu-

ción forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 26 de enero de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/9273

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don Galo Manuel Sánchez Toca. Municipio: Santander. Período: 6/91. Importe: 220.240 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se citó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 24 de enero de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Segu-

ridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 28 de enero de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/9258

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

ACUERDO PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. CALIXTO SECO HOYOS, con C.I.F./N.I.F. 72.115.442, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1884/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 22 de marzo de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN NUMERO 1)

DATOS REGISTRALES: Finca número 19.152, inscrita al folio 170 del libro 121 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.— Prado en Celada Marlantes, sitio de Pradio, de catorce áreas.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La mitad indivisa de la propiedad del mismo.

Valor total: DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS PESETAS (247.800 ptas.).

Valor de la mitad indivisa: CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTAS PESETAS (123.900 ptas.).

Tipo de subasta en primera licitación: Ciento veintitres mil novecientas pesetas (123.900 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 2)

DATOS REGISTRALES: Finca número 19.153, inscrita al folio 171 del libro 121 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.— Tierra en Celada Marlantes, sitio del Vallejo, de veinte áreas.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La mitad indivisa de la propiedad del mismo.

Valor total: DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (260.000 ptas.).

Valor de la mitad indivisa: CIENTO TREINTA MIL PESETAS (130.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Ciento treinta mil pesetas (130.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 3)

DATOS REGISTRALES: Finca número 19.154, inscrita al folio 172 del libro 121 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Prado en Celada Marlantes, sitio La Pradera o Los Setos, de veinte áreas.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La mitad indivisa de la propiedad del mismo.

Valor total: TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESETAS (354.000 ptas.).

Valor de la mitad indivisa: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESETAS (177.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Ciento setenta y siete mil pesetas (177.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 4)

DATOS REGISTRALES: Finca número 19.113, inscrita al folio 124 del libro 121 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Terreno en Matamorosa, calle Casimiro Sainz, 19, de cuarenta y un metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La doceava parte indivisa de la propiedad del mismo.

Valor total: CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (104.625 ptas.).

Valor de la doceava parte: OCHO MIL SETECIENTAS DIECINUEVE PESETAS (8.719 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Ocho mil setecientos diecinueve pesetas (8.719 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 5)

DATOS REGISTRALES: Finca número 19.045, inscrita al folio 29 del libro 121 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Vivienda en la planta baja de la casa en Matamorosa, calle Casimiro Sainz, 19, de cuarenta y cinco metros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La doceava parte indivisa de la propiedad del mismo.

Valor total: SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 ptas.).

Valor de la doceava parte: CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (56.250 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas (56.250 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 6)

DATOS REGISTRALES: Finca número 19.182, inscrita al folio 5 del libro 122 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Casa en Celada Marlantes, barrio de Santiago, número dos en mal estado de conservación; compuesta de planta baja y dos altas, con accesorios de cuadra, pajar y corral; tiene una superficie de noventa y nueve metros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La doceava parte indivisa de la propiedad del mismo.

Valor total: DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL PESETAS (297.000).

Valor de la doceava parte: VEINTICUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (24.750 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Veinticuatro mil setecientas cincuenta pesetas (24.750 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 7)

DATOS REGISTRALES: Finca número 12.592, inscrita al folio 140 del libro 106 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Prado en Celada Marlantes, sitio Las Quintanas, de treinta áreas.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valor total: QUINIENTAS TREINTA Y UN MIL PESETAS (531.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Trescientas treinta y cinco mil cuatrocientas pesetas (335.400 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 8)

DATOS REGISTRALES: Finca número 12.593, inscrita al folio 141 del libro 106 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Tierra en Celada Marlantes, sitio Valdemorera, de veinte áreas.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valor total: DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (260.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Ochenta y seis mil doscientas noventa y cinco pesetas (86.295 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 9)

DATOS REGISTRALES: Finca número 12.594, inscrita al folio 142 del libro 106 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Aría en Celada Marlantes, sitio de Vallejuelo o Vallejo, de seis áreas.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valor total: SESENTA MIL PESETAS (60.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas (7.450 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 10)

DATOS REGISTRALES: Finca número 12.595, inscrita al folio 143 del libro 106 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Aría en Fombellida, sitio Las Lindes, de cuarenta áreas.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valor total: CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 ptas.).

Tipo de subasta en primera licitación: Doscientas veintiseis mil doscientas noventa y cinco pesetas (226.295 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 11)

DATOS REGISTRALES: Finca número 12.596, inscrita al folio 144 del libro 106 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Prado en Celada Marlantes, sitio La Quintanilla, de veinte áreas.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valor total: TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESETAS (354.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Noventa y una mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas (91.254 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 12)

DATOS REGISTRALES: Finca número 12.597, inscrita al folio 145 del libro 106 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Prado en Celada Marlantes, al sitio de La Huerta, de veinte áreas, sobre la que se ha construido una NAVE APRISCO destinada a explotación de ganado, que consta de una planta semisótano y una planta baja, la primera remetida en el suelo, aprovechando el desnivel del mismo, y la segunda ubicada encima de la aludida planta semisótano; ocupando cada una de ellas una superficie de ochocientos sesenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valor total: SIETE MILLONES TRESCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (7.310.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Un millón ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesetas (1.869.693 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 13)

DATOS REGISTRALES: Finca número 12.598, inscrita al folio 146 del libro 108 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Tierra en Celada Marlantes, sitio de Santa Olalla, de veintiseis áreas, noventa y cinco centiáreas.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valor total: TRESCIENTAS CINCUENTA MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS (350.350 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Ciento quince mil trescientas treinta y ocho pesetas (115.338 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 14)

DATOS REGISTRALES: Finca número 12.599, inscrita al folio 147 del libro 108 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Prado en Celada Marlantes, al sitio de La Pradera o Trespicos, de veinte áreas.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN; Los derivados de la propiedad del mismo.

Valor total: TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESETAS (354.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Doscientas sesenta y seis mil cuatrocientas dieciocho pesetas (266.418 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 15)

DATOS REGISTRALES: Finca número 12.600, inscrita al folio 148 del libro 106 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Aría en Celada Marlantes, sitio Los Ladreros, de treinta áreas.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valor total: TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Ciento sesenta y ocho mil seiscientos veintisiete pesetas (168.627 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 16)

DATOS REGISTRALES: Finca número 12.644, inscrita al folio 221 del libro 108 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Local comercial en la planta baja de la casa en Matamorosa, sitio de Las Eras, sin número. Tiene una superficie de veinticuatro metros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La cuarta parte indivisa de la propiedad del mismo.

Valor total: DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS (288.000 ptas.).

Valor de la cuarta parte: SETENTA Y DOS MIL PESETAS (72.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Setenta y dos mil pesetas (72.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 17)

DATOS REGISTRALES; Finca número 12.653, inscrita al folio 230 del libro 108 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Piso tercero derecha de la casa en Matamorosa, sitio de Las Eras, número 36, de ochenta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La cuarta parte indivisa de la propiedad del mismo.

Valor total: UN MILLON DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS PESETAS (1.294.800 ptas.).

Valor de la cuarta parte: TRESCIENTAS VEINTITRES MIL SETECIENTAS PESETAS (323.700 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Trescientas veintitrés mil setecientas pesetas (323.700 ptas.), impuestos indirectos excluidos, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 18)

DATOS REGISTRALES: Finca número 18.867, inscrita al folio 144 del libro 119 en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Casa en Celada Marlantes, en el casco del pueblo, sin número; compuesta de planta baja y alta, con accesorios de cuadra, pajar, corral y un prado de quince áreas; tiene una superficie la casa de doscientos cincuenta metros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La mitad indivisa de la propiedad del mismo.

Valor total: TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (3.750.000 ptas.).

Valor de la mitad indivisa: UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (1.875.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Cuatrocientas treinta y seis mil doscientas veintitres pesetas (436.223 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

La valoración de los bienes se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación;

BIEN No 1, Tipo de la subasta en segunda licitación: Noventa y dos mil novecientos veinticinco pesetas (92.925 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 2, Tipo de la subasta en segunda licitación: Noventa y siete mil quinientas pesetas (97.500 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 3, Tipo de la subasta en segunda licitación: Ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta pesetas (132.750 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 4, Tipo de la subasta en segunda licitación: Seis mil quinientas cuarenta pesetas (6.540 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 5, Tipo de la subasta en segunda licitación: Cuarenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesetas (42.188 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 6, Tipo de la subasta en segunda licitación: Dieciocho mil quinientas sesenta y tres pesetas (18.563 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 7, Tipo de la subasta en segunda licitación: Doscientas cincuenta y una mil quinientas cincuenta pesetas (251.550 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 8, Tipo de la subasta en segunda licitación: Sesenta y cuatro mil setecientos veintidos pesetas (64.722 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 9, Tipo de la subasta en segunda licitación: Cinco mil quinientas ochenta y ocho pesetas (5.588 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 10, Tipo de la subasta en segunda licitación: Ciento sesenta y nueve mil setecientos veintidos pesetas (169.722 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 11, Tipo de la subasta en segunda licitación: Sesenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas (68.441 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 12, Tipo de la subasta en segunda licitación: Un millón cuatrocientas dos mil doscientas setenta pesetas (1.402.270 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 13, Tipo de la subasta en segunda licitación: Ochenta y seis mil quinientas cuatro pesetas (86.504 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 14, Tipo de la subasta en segunda licitación: Ciento setenta y ocho mil ochocientas treinta y seis pesetas (178.836 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 15, Tipo de la subasta en segunda licitación: Ciento veintiseis mil cuatrocientas setenta y una pesetas (126.471 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que cubran dicho tipo.

BIEN No 16, Tipo de la subasta en segunda licitación: Cincuenta y cuatro mil pesetas (54.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 17, Tipo de la subasta en segunda licitación: Doscientas cuarenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesetas (242.775 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 18, Tipo de la subasta en segunda licitación: Trececientas veintiseis mil ciento sesenta y ocho pesetas (327.168 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 148, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1a.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2a.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3a.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4a.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2a.

5a.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6a.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

BIEN No 1: Anotación preventiva de embargo a favor de CASTELLANOS DE SANTANDER

BIEN No 2: Anotación preventiva de embargo a favor de CASTELLANOS DE SANTANDER

BIEN No 3: Anotación preventiva de embargo a favor de CASTELLANOS DE SANTANDER

BIEN No 7: Hipoteca a favor del BANCO DE CREDITO AGRICOLA S.A.

BIEN No 8: Hipoteca a favor del BANCO DE CREDITO AGRICOLA S.A.

BIEN No 9: Hipoteca a favor del BANCO DE CREDITO AGRICOLA S.A.

BIEN No 10: Hipoteca a favor del BANCO DE CREDITO AGRICOLA S.A.

BIEN No 11: Hipoteca a favor del BANCO DE CREDITO AGRICOLA S.A.

BIEN No 12: Hipoteca a favor del BANCO DE CREDITO AGRICOLA S.A.

BIEN No 13: Hipoteca a favor del BANCO DE CREDITO AGRICOLA S.A.

BIEN No 14: Hipoteca a favor del BANCO DE CREDITO AGRICOLA S.A.

BIEN No 15: Hipoteca a favor del BANCO DE CREDITO AGRICOLA S.A.

BIEN No 18: Hipoteca a favor de la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

7a.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8a.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9a.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10a.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 3 de Febrero de 1993.
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO



Handwritten signature of Manuel J. Valentín-Fdez.

Fdo.: Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Delegación de Hacienda en Cantabria

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio
de subasta de bien inmueble*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A. E. A. T.) contra doña Carmen Pérez Ríos, con C. I. F/D. N. I. 13.660.951, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R. G. R., se acuerda la enajenación, mediante subasta, del usufructo vitalicio embargado que recae sobre el bien que más abajo se detalla, a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado, se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 26 de marzo, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A. E. A. T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del usufructo vitalicio que recae sobre el siguiente bien:

Bien embargado a enajenar

Descripción: Urbana número 5, apartamento piso primero, tipo tres, del edificio letra A de la urbanización «Feygón Cantábrico», en Santander, Segunda Playa del Sardinero. Está situado en la primera planta del edificio, sin contar la baja, teniendo su acceso por el portal y escalera señalado con el número 3 de la plaza de Rubén Darío. Ocupa una superficie aproximada de 107 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor, estar, tres dormitorios, baño, cocina, terraza y terraza-lavadero. Sus linderos son: frente, meseta de escalera, apartamento tipo 4 y terreno de la urbanización; derecha entrando, jardines de la urbanización, y fondo, jardines de dicha urbanización, apartamento tipo 2 y patio interior.

Es la finca número 33.427, inscrita en el folio 64, libro 495 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Derechos del deudor sobre el bien: El derecho de propiedad.

Valoración del derecho: Veinticuatro millones quinientas mil (24.500.000) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Veinte millones dos mil setecientos setenta y una (20.002.771) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R. G. R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes o derechos sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75 % de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: Quince millones dos mil setenta y nueve (15.002.079) pesetas,

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se celebre o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R. G. R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la A. E. A. T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R. G. R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R. G. R., se practican las siguientes advertencias:

1.^a Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar, con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.^a Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20 % del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que, sobre el importe, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.^a El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)		Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
De 50.001 a	100.000	1.000
De 100.001 a	200.000	2.500
De 250.001 a	500.000	5.000
De 500.001 a	1.000.000	10.000
De 1.000.001 a	2.500.000	25.000
De 2.500.001 a	5.000.000	50.000
De 5.000.001 a	10.000.000	100.000
Más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.^a Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A. E. A. T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.

5.^a El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que grava la transmisión de aquéllos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3.494/1981, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 30), y subsidiariamente de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.^a Las cargas y gravámenes registrales sobre el bien objeto de la subasta que deberán quedar subsistente a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

1. Hipoteca a favor de la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

2. Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

7.^a Los títulos de propiedad disponibles correspondientes los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación, en la Delegación Especial en Cantabria de la A. E. A. T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.^a Conforme a lo regulado en el artículo 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

9.^a De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R. G. R., se requiere al deudor para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A. E. A. T. en Cantabria los títulos de propiedad del bien subastado.

10.^a Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios

o pignoraticios cuyo domicilio sea desconocido o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, o a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del R. G. R., de reposición, en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisitos previos para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 3 de febrero de 1993.—El jefe regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

93/11027

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Lista de admitidos y excluidos y tribunal calificador de las pruebas para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, dos plazas de guardias de policía local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento y fijación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Admitidos

1. Don Carlos Calleja Gutiérrez. Documento nacional de identidad número 13.917.785.

2. Don Gerardo Cano Ruiz. Documento nacional de identidad número 72.026.985.

3. Don Manuel Hernando García. Documento nacional de identidad número 72.026.959.

4. Don José Luis Sánchez Valdivielso. Documento nacional de identidad número 13.920.934.

5. Don Eduardo Alonso Cuevas. Documento nacional de identidad número 13.915.527.

6. Don Vicente López Uslé. Documento nacional de identidad número 11.919.992.

7. Don Francisco Javier Martínez González. Documento nacional de identidad número 13.793.582.

8. Don Primitivo Martínez Gutiérrez. Documento nacional de identidad número 13.937.841.

Excluidos

Don José Luis González Ortiz. Documento nacional de identidad número 13.768.580. (Falta del permiso de circulación para la categoría B-2, solicitado en las bases).

Tribunal calificador

Presidente: Don Fermín Gómez Señá, alcalde del Ayuntamiento. Suplente de la presidencia, don Manuel Varona Garay, concejal del Ayuntamiento.

Vocales:

En representación del profesorado oficial: Titular, don Rodolfo García Rodríguez, y suplente, don Juan Carlos Cano Lavín.

En representación de la Policía Local: Titular, don Victoriano Idiáquez Ortiz, y suplente, don Bernabé Ortiz Ortiz.

En representación de la Comunidad Autónoma: Titular, don José Luis Errea Zubillaga, y suplente, don Jesús Antolín Manrique.

En representación del funcionariado: Titular, don José Ignacio García Cano, y suplente, doña María del Carmen Badiola García.

Secretaria: Doña María José Fernández Carral. Suplente de la secretaria, María Ángeles Abascal Aja.

El examen tendrá lugar a los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Casa Consistorial, a las diez horas, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético por apellidos, comenzando por la letra Y.

Ramales de la Victoria a 27 de enero de 1993.—El alcalde, Fermín Gómez Señá.

93/10880

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se convoca la siguiente subasta:

Objeto: Mejora de abastecimiento de agua en Santa Cruz de Bezana, primera fase, con arreglo al proyecto técnico redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Arsenio Lloredo Oviedo y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 1992.

Tipo: 54.430.273 pesetas, mejorado a la baja.

Clasificación del contratista: Grupo E (Hidráulicas). Subgrupo I (Abastecimientos). Categoría e (anualidad > 50.000.000).

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de replanteo.

Fianza provisional: 1.088.605 pesetas.

Fianza definitiva: 2.177.211 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de plicas, salvo que coincida en sábado, en cuyo supuesto se efectuará el primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., número... y documento nacional de identidad..., en plena posesión de su capacidad jurídica para obrar en nombre propio (o en representación de..., conforme acredite con...) se compromete a ejecutar las obras de..., en el precio de... pesetas (en letra y número) con sujeción a los proyectos técnicos y pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre materia estatal y local.

Lugar y fecha.

Santa Cruz de Bezana, 3 de febrero de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/11024

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

(Ayuntamiento de Solórzano)

Autorizada por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Diputación Regional de Cantabria, se anuncia la enajenación mediante subasta pública de los siguientes aprovechamientos forestales del monte Regolfo y Alsar, número 323 del C. U. P.

Número de árboles, 900. Especie, eucalipto. Metros cúbicos, 155. Tipo de licitación, 400.000 pesetas. Sitio o consorciante, don Francisco Trueba Madrazo.

Número de árboles, 1.200. Especie, eucalipto. Metros cúbicos, 238. Tipo de licitación, 600.000 pesetas. Sitio o consorciante, don Julián González Pascual.

Número de árboles, 7.000. Especie, eucalipto. Metros cúbicos, 786. Tipo de licitación, 3.535.000 pesetas. Sitio o consorciante, don Aurelio Edesa Madrazo.

Número de árboles, 3.000. Especie, eucalipto. Metros cúbicos, 323. Tipo de licitación, 598.096 pesetas. Sitio o consorciante, Trujedo.

Número de árboles, 500. Especie, eucalipto. Metros cúbicos, 78. Tipo de licitación, 220.000 pesetas. Sitio o consorciante, don Juan Gutiérrez Solana y hermanos.

Número de árboles, 900. Especie, eucalipto. Metros cúbicos, 116. Tipo de licitación, 330.000 pesetas. Sitio o consorciante, don Modesto Madrazo Campo.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Solórzano, bajo la presidencia del presidente de la Junta Vecinal de Solórzano, a las trece horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si quedara desierta la primera, se celebrará la segunda el décimo día siguiente a la primera.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría del Ayuntamiento una fianza provisional del 2% del tipo de la licitación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación, debiendo ajustarse el aprovechamiento a lo dispuesto en los pliegos general y especial de condiciones técnico facultativas vigentes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano, de lunes a viernes, en horas de nueve a catorce.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., en su nombre (o en representación de...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., sobre aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Solórzano, ofrece la cantidad de... pesetas por el lote de árboles de..., aforados en... metros cúbicos, consorciados con..., en el monte Regolfo y Alsar, número 323 del C. U. P.

Lugar, fecha y firma.

Solórzano a 2 de febrero de 1993.—El presidente de la Junta Vecinal, Javier González Barquín.

93/9725

JUNTAS VECINALES DE CASAR DE PERIEDO Y VILLANUEVA DE LA PEÑA

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de 1.400 metros cúbicos de madera de eucalipto «Globulus» a resultados de medición, en el monte de estos propios denominado Periedo Rulaila y La Bardalosa, número 5 del catálogo.

Tipo de licitación: 5.040.000 pesetas al alza.

Duración del contrato: 31 de diciembre de 1993.

Forma de pago: En el momento de la firma del contrato.

Garantía provisional: 2% que importa 100.800 pesetas.

Garantía definitiva: 5% del importe del remate.

Mejoras: 15% del importe de la adjudicación a favor de la Comisión Provincial de Montes que se ingresará, una vez adjudicado el aprovechamiento, en la sucursal del Banco de España.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de

oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, durante las horas de oficina, es decir, de nueve treinta a trece treinta horas, y su apertura se realizará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a las dieciocho horas.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día octavo, después de la primera, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, que habita en..., provincia de..., calle y número, con carné de identidad número..., expedido el..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de...» número..., de fecha... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Casar de Periedo a 4 de febrero de 1993.—El presidente (ilegible).

93/13103

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RIIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar a 3 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/13072

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de enero de 1993, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1993, cuyo expediente se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrán examinarlo y en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, si durante el plazo señalado no se han presentado reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

desarrollado por los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Voto a 20 de enero de 1993.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

93/13106

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general municipal correspondiente al ejercicio de 1992, aprobado inicialmente en sesión de 27 de noviembre de 1992, se eleva a definitivo.

Capítulo 1: Gastos de personal. Consignación, 11.340.670 pesetas. Suplemento, 115.090 pesetas. Total, 11.455.760 pesetas.

Capítulo 2: Bienes corrientes y servicios. Consignación, 15.681.631 pesetas. Suplemento, 2.200.000 pesetas. Total, 17.881.631 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales. Consignación, 11.534.835 pesetas. Suplemento, 934.615 pesetas. Total, 12.469.450 pesetas.

El importe total del suplemento de crédito asciende a 3.249.705 pesetas, que es financiado en su integridad con el remanente líquido de Tesorería.

Lo que se hace público para general conocimiento y en virtud de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Tama a 27 de enero de 1993.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

93/12265

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1 de 1992, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1992, el referido acuerdo se considera definitivo, procediéndose a la publicación del mismo resumido a nivel de capítulos.

Capítulo 1: Consignación inicial, 10.746.300 pesetas. Consignación definitiva, 10.746.300 pesetas.

Capítulo 2: Consignación inicial, 13.610.000 pesetas. Consignación definitiva, 14.149.000 pesetas.

Capítulo 3: Consignación inicial, 310.000 pesetas. Consignación definitiva, 311.000 pesetas.

Capítulo 4: Consignación inicial, 3.825.000 pesetas. Consignación definitiva, 3.985.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación inicial, 4.992.220 pesetas. Consignación definitiva, 4.292.220 pesetas.

Capítulo 7: Consignación inicial, 0 pesetas. Consignación definitiva, 0 pesetas.

Capítulo 8: Consignación inicial, 250.000 pesetas. Consignación definitiva, 250.000 pesetas.

Capítulo 9: Consignación inicial, 266.480 pesetas. Consignación definitiva 266.480 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 34.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 34.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ruesga a 1 de febrero de 1993.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

93/10878

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 19 de diciembre de 1991, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
242.1	210.000	300.000
259.1	110.000	960.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 320.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 2.931.286 pesetas.

Capítulo 2º: 2.730.000 pesetas.

Capítulo 4º: 3.150.000 pesetas.

Capítulo 7º: 2.083.894 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 21 de diciembre de 1992.—El presidente (ilegible).

93/13083

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 128.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 1 de diciembre de 1992, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nú-

mero 2/1992 de suplementos de crédito que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Remuneraciones personal. Consignación anterior, 15.828.701 pesetas. Aumento, 189.289 pesetas. Consignación definitiva, 16.017.990 pesetas.

Capítulo 2: Compra bienes y servicios. Consignación anterior, 13.572.442 pesetas. Aumento, 2.560.000 pesetas. Consignación definitiva, 16.132.442 pesetas.

Capítulo 3: Intereses. Consignación anterior, 2.096.020 pesetas. Consignación definitiva, 2.096.020 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes. Consignación anterior, 1.140.600 pesetas. Consignación definitiva, 1.140.600 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales. Consignación anterior, 23.752.944 pesetas. Aumento, 275.000 pesetas. Consignación definitiva, 24.027.944 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias capital. Consignación anterior, 1.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación pasivos financieros. Consignación anterior, 1.885.784 pesetas. Consignación definitiva, 1.885.784 pesetas.

Totales: Consignación anterior, 58.277.491 pesetas. Aumento, 3.024.289 pesetas. Consignación definitiva, 61.301.780 pesetas.

Los recursos a emplear proceden de transferencias entre las diferentes partidas presupuestarias.

Villacarriedo a 2 de febrero de 1993.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

93/12262

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva modificación estudio detalle de la UA-4b) promovido por «Promociones de Pedreña»

Primero: Aprobar definitivamente la modificación del estudio de detalle de la UA-4b) promovido por «Promociones de Pedreña» y redactado por el arquitecto don Abilio García Barón Portoles.

Segundo: Desestimar la alegación presentada por doña Andrea Greppi González y doña María del Socorro Laso Martínez, en representación de doña María Pilar González Laso, propietaria y directamente afectada.

Tercero: Publicar íntegramente en el «Boletín Oficial de Cantabria» la presente resolución de aprobación definitiva y comunicarla a la Comisión Regional de Urbanismo en el plazo de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos dentro del ámbito territorial del estudio de detalle.

Lo que se hace público para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del

Reglamento de Planeamiento Urbanístico, haciendo constar que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación del acuerdo adoptado, previo el contencioso-administrativo que se podrá interponer en el plazo de dos meses si la resolución del de reposición es expresa, o un año desde que interpuso el de reposición ante la Audiencia Territorial de Burgos en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Marina de Cudeyo, 16 de octubre de 1992.—El alcalde-presidente, Hilario Trueba Bedia.

92/85663

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de COORCOPAR se ha solicitado licencia para legalización de un bar, en la finca número 8-bajo, de la calle Coro Ronda Garcilaso, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1992.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 28 de enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/10509

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 12 de enero de 1993, las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio, consistentes en:

—Reclasificar como urbana la totalidad de una parcela de don Rodolfo y don José Fidel Montes González, en Quijas, y

—Reclasificar como urbana la totalidad de una finca de don Ángel Pérez González, en Helguera.

Ambos expedientes se exponen al público en las dependencias de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Reocín a 5 de febrero de 1993.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

93/13120

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 246/91

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía al número 246/91, a instancia de don Luis Fernández Martínez, contra «Telecopias del Principado, S. L.», acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá, los bienes que se describen, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 31 de marzo y hora de las nueve y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 30 de abril y hora de las nueve y con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 27 de mayo y hora de las nueve, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la cuenta al efecto del Banco Bilbao Vizcaya número 3869000015024691 el 20% del tipo de licitación para la primera y la segunda subasta, y para la tercera del tipo que sirvió para la segunda.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Que a instancias del actor, podrán reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.^a Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

Bienes que se subastan

1. Una cortadora de papel marca «Ideal», modelo 3600, 8.000 pesetas.

2. Una fotocopidora marca «Xeros», modelo 1.050, número 499-500-3132147, 100.000 pesetas.

3. Una fotocopidora marca «Xeros», número 126-211-340066-0, 15.000 pesetas.

4. Una fotocopidora marca «Xeros», modelo 5052, número 7P-221-153451, 100.000 pesetas.

5. Una fotocopidora marca «Xeros», modelo 1090, número H07-500-549769, 100.000 pesetas.

6. Una cortadora de planos marca «Regma» 1.730, 16.000 pesetas.

7. Una fotocopidora de planos marca «Rank-Xeros», modelo 25, número 1103357663, 80.000 pesetas.

8. Una cortadora de planos marca «Regma» 1300, 14.000 pesetas.

9. Una telecopiadora marca «Xeros», modelo 7.21, número de serie 3205403379, 260.000 pesetas.

10. Una encuadernadora marca «Prima 10», número 1000601501794, 5.000 pesetas.

11. Una encuadernadora marca «Prima 30», número 300601900641, 10.000 pesetas.

12. Una encuadernadora marca «Rucapi», número 19346, 10.000 pesetas.

13. Una cortadora de papel marca «Juymar», modelo 450-PR, de tipo de cizalla, 6.000 pesetas.

14. Una plastificadora de documentos, marca «Rucopla», modelo F-230, 8.000 pesetas.

15. Una máquina registradora marca «Aster», modelo GA-314, número 31400716, 80.000 pesetas.

16. Cuatro mostradores de «Formica», color «beige», 24.000 pesetas.

17. Dos sillas, 10.000 pesetas.

18. Una estantería, 18.000 pesetas.

19. Dos mesas de despacho, 24.000 pesetas.

20. Una aspiradora marca «Elfo», modelo 15-S, 6.000 pesetas.

21. Una máquina de escribir marca «Xeros», modelo 6016, número 240-57457, 50.000 pesetas.

22. Una máquina de escribir marca «Xeros», modelo 6016, número 91 P 39530, 50.000 pesetas.

23. Una mesa de despacho, 12.000 pesetas.

24. Tres sillones tapizados en tela marrón, 18.000 pesetas.

25. Un armario con dos baldas y dos puertas, 8.000 pesetas.

26. Una mesa de máquina de escribir, 4.000 pesetas.

Asciende el valor total de los bienes tasados a la cantidad de 1.036.000 pesetas.

Santander, 4 de febrero de 1993.—La magistrada jueza sustituta, Catalina Pérez Noriega.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

93/15937

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 228/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 228/92 a instancia de don Adolfo Hondal

Navarro, contra «Recom, S. A.», por reclamación de 524.124 pesetas, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así: Provisión magistrado señor Durán Valdés.—En Santander a 22 de enero de 1993. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como del oficio remitido por el Ayuntamiento de Santander, se decreta el embargo de los vehículos S-2070-W, S-5196-W, S-3182-I, S-3147-O, S-6527-X y S-1657-M, librándose para que ello tenga lugar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—M/ María Elena Bolado García.—Ante mí.—Mercedes Díez Garretas (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Recom, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/14908

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 998/91

Don Ramón Pajarón García, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado sobre otros conceptos, registrados bajo el número 998/91, seguidos a instancia de don Tomás Veci Bocanegra, contra otros y doña Marta Riestra Veci, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la excepción de legitimación pasiva aducida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y estimando la demanda formulada por don Tomás Veci Bocanegra, contra doña Marta Riestra Veci y ampliada contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la demandada doña María Riestra Veci a que abone a las codemandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas de Seguridad Social en favor del actor correspondientes al período trabajado por el mismo desde el 27 de junio de 1991 al 27 de agosto de 1991, ambos inclusive, sobre la base reguladora total de 191.528 pesetas, lo que supone el 37,5 %, la suma de 72.110 pesetas a las que habrá de añadirse el importe de recargos por mora que en derecho procedan, y debo condenar y condeno a las demandadas entidades gestoras a estar y pasar por esta sentencia y a admitir las cantidades dichas, asumiendo en su caso las obligaciones que las mismas produjeron en beneficio del actor.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe de la

condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650998/91, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena, y a las otras demandadas, debiendo acreditar que tienen a disposición del demandante la cantidad total objeto de la condena.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a la demandada doña María Riestra Veci, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 29 de enero de 1993.—El oficial, en funciones de secretario, Ramón Pajarón García.

93/12429

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 214/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 214/92, a instancia de don Santiago Ortiz Mantecón, contra otros y «Obras y Construcciones Industriales, S. A.», se ha dictado sentencia en esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Santiago Ortiz Mantecón frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y «Obras y Construcciones Industriales, S. A.», debo absolver y absuelvo a dichas entidades de las pretensiones deducidas en su contra y, en consecuencia, declarar que el actor no se encuentra afecto a incapacidad permanente en grado total.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Obras y Construcciones Industriales, S. A.», expido el presente, en Santander a 21 de enero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/12430

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 975/91

Don Ramón Pajarón García, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Certifico: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 975/91 seguidos a instancia de don Antonio Burgos Ortega, contra otros y «Productos Auxiliares de Siderurgia (PAS), S. L.», sobre invalidez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Antonio Burgos Ortega, frente a «Productos Auxiliares de la Siderurgia, S. L.», debo condenar y condeno exclusivamente a ésta a que abone al actor la cantidad de 1.000.000 de pesetas, por los conceptos arriba

referenciados y absuelvo a la codemandada «Seguros Astra, S. A.», de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650975/91, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena».

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a la demandada en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 29 de enero de 1993.—El oficial, Ramón Pajarón García.

93/10318

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.046/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 1.046/91, seguidas a instancia de don César Santiago Fernández Rocillo, sobre otros conceptos, contra otros y «Electrodán, S. A.», en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don César Santiago Fernández Rocillo frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Electrodán, S. A.», y don Daniel Ruiz Matía, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir una pensión de invalidez permanente total del 55 % de la base reguladora de 80.191 pesetas mensuales, con efectos desde el 21 de diciembre de 1989, condenando a la empresa de don Daniel Ruiz Matía, como continuadora de «Electrodán, S. A.», a abonar la diferencia entre la prestación reconocida y la que ahora se reconoce, sin perjuicio de la obligación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, de anticipar tales cantidades, subrogándose en los derechos y acciones del beneficiario.

Notifíquese esta sentencia a las partes demandadas INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, que comienza y continúa el abono de la pensión reconocida al demandante en esta sentencia en tanto dure la tramitación del recurso, y a la demandada de don Daniel Ruiz Matía el mismo recurso y en el mismo plazo, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000651046/91,

más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Electrodán, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 21 de enero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/12434

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 214/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 214/92, seguidos a instancia de don Santiago Ortiz Mantecón, contra el I. N. S. S. y «Obras y Construcciones Industriales, S. A.», en reclamación de accidente, se ha dictado providencia en fecha 28 de enero de 1993, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia de la magistrada señora Bolado García, sustituta.—En Santander a 28 de enero de 1993. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón, se tiene en su vista por anunciado por la parte actora don Santiago Ortiz Mantecón, recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire y que de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dese traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, María Elena Bolado (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Obras y Construcciones Industriales, S. A.», en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 28 de enero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/10320

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.054/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.054/91, ejecución número 10/93, en reclamación por cantidad, a instancia de don Manuel Ruiz Miera y otros, contra «Centro Academia Estudios, Sociedad Limitada», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Centro

Academia Estudios, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 17.931.984 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 1.700.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (Comité o Delegación de Personal) a los efectos de que pueden comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064001093. Publíquese por edictos y remítase exhorto al Juzgado de Primera Instancia Decano de Torrelavega.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 4 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/14278

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 444/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Federico González Ceballos, en reclamación por accidente, contra «Construcciones Baro, S. C.», habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal: «En Santander a 26 de enero de 1993. Para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar sentencia, se cuerda oficiar al Instituto Nacional de la Seguridad Social a fin de que se remita la base reguladora de la incapacidad permanente parcial y total que le correspondería al actor. Notifíquese a las partes».

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Baro, S. C.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 4 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/13161

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 608/92

Nombre y apellidos del acusado, don Roberto Lordeiros Castro, de estado soltero, de profesión obrero, hijo de don José y de doña María, natural de Burrezarua (La Coruña), 3.208.661, fecha de nacimiento el 2 de febrero de 1945, domiciliado últimamente en el Albergue Municipal de Santander, acusado por contra la seguridad del tráfico en juicio oral número 608/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 2 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/12311

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 224/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de don Rafael Muela Martín, contra la demandada, «Cultivos Marinos Alfoz, S. L.», se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo, que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, suficientes a cubrir la cantidad de 700.969 pesetas, en concepto de principal, con más la de 150.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Cultivos Marinos Alfoz, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín

Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 2 de febrero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/13167

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 350/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 350/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Adela González Castañeda y otra, contra la empresa de don José María Hurtado Serrano y don Luis M. Torres Belardo, en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: «Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Adela González Castañeda y doña María Pilar Sánchez Sánchez, contra la empresa de don José María Hurtado Serrano y don Luis Manuel Torres Belardo, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a éstos a que abonen solidariamente la cantidad de 234.295 pesetas a doña Adela González Castañeda y 252.736 pesetas a doña María Pilar Sánchez Sánchez, más el interés legal por mora».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada de don José María Hurtado Serrano y don Luis Manuel Torres Belardo, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 28 de enero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/10323

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 113/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en los autos número 113/92 del siguiente tenor literal:

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Andrés García Bayón, contra la empresa demandada «Construcciones Sauca, Sociedad Anónima» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Construcciones Sauca, S. A.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan, don Andrés García Bayón, 2.811.204 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Construcciones Sauca, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 27 de enero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/13165

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.042/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña María del Carmen Vizzini Pérez, contra la empresa demandada y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña María del Carmen Vizzini Pérez, 201.124 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, en ignorado paradero «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 26 de enero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/9751

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 487/90

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, doña Gema Gómez Laredo,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición número 487/90, seguidos en este Juzgado, se dictó la sentencia que contiene los siguientes encabezamientos y parte dispositiva:

Sentencia.—En la villa de Santoña a 12 de noviembre de 1992.

Vistos por mí, doña María Teresa López González, jueza de primera instancia de este partido, los autos de juicio de cognición número 487/90, promovidos por doña Raquel Barruetabeña Caller y don Felipe Ruygómez Quintana, mayores de edad, cónyuges, sus labores e industrial, respectivamente, y vecinos de esta villa, representados por el procurador don Félix Ingelmo Sosa, y dirigidos por el letrado don Luis Revenga Sán-

chez, contra don Angel Valle Manzano, mayor de edad y vecino de Santoña, y los herederos desconocidos e inciertos de doña Leonor Manzano Paz y de don José Valle Santamaría, dirigidos por el letrado don Manuel Ortiz Calvo, sobre realización de obras.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que los demandados están obligados solidariamente a ejecutar las obras necesarias para la supresión de las humedades que afectan al local arrendado por los actores en la forma que determina el informe pericial que obra en autos, con apercibimiento de que, si no las ejecutan de inmediato, se mandarán hacer a costa de los demandados, debiendo éstos, asimismo, abonar las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, de la que se pondrá testimonio literal en los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes herederos desconocidos e inciertos de doña Leonor Manzano Paz y de don José Valle Santamaría, expido el presente, en Santoña a 23 de diciembre de 1992.—La secretaria, Gema Gómez Laredo.

93/13496

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 362/92

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia de esta ciudad y de su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Calixto Alonso Fernández, don José María Alonso Blanco y don Manuel Rozas Muruzábal, representados por la procuradora doña Ana María Galán Rocillo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las fincas siguientes:

A) Finca urbana, casa, radicante en la villa de Santoña, calle de La Verde, señalada con el número 18, compuesta de cuadra, piso principal y desván. Mide de frente 8 metros y de fondo 10; con un huertecito arriado a la misma casa. Linda: por el saliente y Norte, con casa huerta de don Laureano Cuevas; medio día, calle pública, y Poniente, con dicho huertecito, que una y otro componen una sola finca, que se halla apreciado en 5.000 pesetas. No consta gravada ni se expresa la medida del huerto.

La descripción transcrita es la que figura en el Registro de la Propiedad de Santoña y corresponde a la inscripción primera de la finca número 424, obrante al folio 237, tomo 120, libro 4 de Santoña. Datada el 2 de junio de 1873.

Tal descripción se complementa con las inscripciones tercera (folio 239), tomo 120, libro 4) y cuarta (folio 138, tomo 243, libro 7), de fechas 25 y 30 de mayo de 1882, respectivamente, en las que se dice textualmente:

«Que el huerto o huertecito que forma parte de esta finca linda: por el Norte, huerta de don Laureano de las Cuevas; Sur, calle pública; Este, la casa que también forma parte de esta finca, y Oeste, callejón de La

Berde, y que la cabida de dicho huertecito es 89 centiáreas...»

B) Urbana. Solar, en el que estuvo enclavada una casa señalada con el número 4 de la calle de La Verde, de la villa de Santoña, compuesta de dos pisos, desván y patio a la entrada, de 2.300 pies 179,16 decímetros, que linda: Este o frente, calle de La Verde; Oeste o espalda, patio y finca de herederos del marqués de Robredo; Norte o derecha, don Baldomero Villegas; Sur o izquierda, patio y finca de los citados herederos. Dicha casa en la actualidad está derruida. Sin cargas.

Tal es la descripción que figura en el Registro de la Propiedad de Santoña y que se corresponde con la inscripción 11.^a y última de la finca número 811-N, obrante al folio 104 (que viene del folio 21 del tomo 536), tomo 1.345, libro 102 de Santoña. La extensa es la segunda de la finca 4.175, folio 102, tomo 1.345.

Por providencia de fecha 19 de noviembre se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Santoña a 21 de diciembre de 1992.—El juez, José María del Val Oliveri.

93/7181

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 532/89

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 532/89, seguidos en virtud de denuncia de don Enrique Pérez Mantecón, contra don Francisco Julián Casado Caldevilla, «Ital Interrent» y «Seguros Generali», en los que se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 27 de octubre de 1990. La señora doña María Paz Fernández Fernández, jueza de primera instancia e instrucción número uno de Medio Cudeyo, Cantabria, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 532/89, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra, como denunciante, don Enrique Pérez Mantecón, mayor de edad y vecino de Santander, que actúa en nombre propio y en el de su hijo menor de edad, Tomás Pérez Castañeda, siendo denunciado don Francisco Julián Casado Caldevilla, mayor de edad y vecino de New York y como responsables civiles las entidades «Ital Interrent» y las aseguradoras «Mutua Nacional del Automóvil» y «Generali».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a don Francisco Julián

Casado Caldevilla de los hechos que se le imputan, con reserva expresa a los perjudicados de acudir al proceso civil correspondiente.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Pérez Mantecón, en propio nombre y en el de su hijo menor de edad, Tomás Pérez Castañeda, a don Francisco Julián Casado Caldevilla y a «Seguros Generali», con domicilios en Santander el primero de ellos, en New York el señor Casado Caldevilla y en Santander la entidad aseguradora, si bien en la actualidad se encuentran todos ellos en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Medio Cudeyo a 28 de septiembre de 1992. Lo que yo, secretario, doy fe.—La jueza de instrucción, Pilar Ibáñez Bezanilla.—El secretario (ilegible).

93/6415

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 189/91

Don Fernando Quintana López, juez de primera instancia e instrucción de Medio Cudeyo número uno,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de separación con el número 189/91, a instancia de doña Antonia Gutiérrez Samperio, representada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra don Elías Jiménez Cruz.

Que en los mismos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Estela Mora Gandarillas en nombre y representación de doña Antonia Gutiérrez Samperio, contra don Elías Jiménez Cruz, debo declarar y declaro la separación conyugal de los expresados con todos los efectos legales inherentes y en especial los siguientes:

a) Los cónyuges podrán vivir separados y quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

b) La disolución de la sociedad legal de gananciales.

c) Las costas causadas han de ser abonadas por el demandado.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil de Santa María de Cayón donde conste inscrito el matrimonio de los expresados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Elías Jiménez Cruz, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 20 de enero de 1993.—El juez, Fernando Quintana López.

93/6868

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Cédula de emplazamiento*Expediente número 46/89*

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de faltas número 46/89 del que fuera Juzgado de Distrito de Potes, seguido por estafa, por la presente se emplaza a don Juan Manuel Carballedo Carroza, en desconocido paradero, en calidad de apelante, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander a hacer uso de su derecho si lo estima conveniente, en el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 16 de febrero de 1991, dictado por este Juzgado y con apercibimiento de que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y, en concreto, al apelante que, si no comparece, se declarará desierto el recurso quedando firme el auto dictado.

San Vicente de la Barquera a 20 de enero de 1993.—El juez de instrucción (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/8256

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Expediente número 155/91

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 155/1991, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 26 de noviembre de 1992. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 155/91, seguido en este Juzgado a instancia de don Fernando Iglesias Gutiérrez, representado por la procuradora doña Teresa Abascal Portilla, bajo la dirección letrada de don Antonio Orio Díaz, contra don Santiago Crespo Suárez y doña Manuela Caso Cortines, como presidentes y legales representantes de la urbanización «La Ortegona», del pueblo de Comillas, y don Eduardo Crespo Fernández, representados por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, bajo la dirección del letrado y contra don Justo Ruiz Fernández, doña Amparo Díaz Álvarez y doña María Isabel Fernández Berodia, declarados estos últimos en rebeldía por su incomparecencia en los autos. A los presentes autos se encuentran acumulados el juicio declarativo de menor cuantía número 397/91, y

Fallo: Que desestimando la excepción propuesta por los demandados. Que debo estimar parcialmente

como estimo la demanda interpuesta por don Fernando Iglesias Gutiérrez, contra don Justo Ruiz Fernández, doña Amparo Díaz Álvarez, don Eduardo Crespo Fernández, doña María Isabel Fernández Berodia y presidentes de la junta de propietarios de los bloques A y B de «La Ortegona», en Comillas, declarando su derecho a continuar la obra en lo que respecta al lado Sur, por donde limita con don Justo Ruiz Fernández y desestimándola en lo que se refiere a la realización por el lado Norte, absolviendo a los demandados de dicha pretensión. No se hace expresa declaración de las costas causadas por demandar a don Justo Ruiz y se le imponen al actor las producidas al demandar a los restantes.

Que debo estimar en los mismos términos la demanda acumulada interpuesta por don Fernando Iglesias Díaz contra don Justo Ruiz Fernández, doña Amparo Díaz Álvarez, don Eduardo Crespo Fernández, doña María Isabel Fernández Berodia y los presidentes de la junta de propietarios de los bloques A y B de «La Ortegona», declarando el derecho del actor a continuar la obra por el lado Sur por donde linda con don Justo Ruiz Fernández y desestimándola en lo que se refiere a la realización de la obra por el lado Sur, digo, Norte, absolviendo a los demandados a dicha pretensión. No se hace expresa declaración de las costas causadas al demandar a don Justo Ruiz Fernández y se le imponen al actor las producidas al demandar a los restantes.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que, contra la misma, que no es firme cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía don Justo Ruiz Fernández, doña Amparo Díaz Álvarez y doña María Isabel Fernández Berodia, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 13 de enero de 1993.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

93/13497

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 913/92

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala bajo el número 913/92, por accidente, a

instancia de don Joaquín Vega Reigadas, contra «Guferes, S. L.», y otros, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Joaquín Vega Reigadas contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria de fecha 31 de julio de 1992, a virtud de demanda formulada por el recurrente contra FREMAP, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y «Guferes Construcciones, S. L.», sobre accidente, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Guferes Construcciones, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 3 de febrero de 1993.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

93/13172

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958